



# XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE

## DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL AVISO DE INICIACION Y CONTROL DE OBRA CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO				PRECIOS UNITARIOS			
AREA RESPONSABLE				DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL			
CONTRATISTA			CONTRATO				
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL			No. CONTRATO		FECHA DE CONTRATACION		
VELSAC S. DE R.L. DE C.V.			C-FRONTERA-TCT-DESOM2017/06		22/12/2017		
No. REGISTRO PADRON CONTRATISTA		NO. REGISTRO FED. CONTRIBUYENTES		DICTAMEN No.		FECHA FALLO	
RP/DAU-PMTCT-17-112		VEL070523MF8		DAU/PMTCT-FRONTERA2017/06		21/12/2017	
DOMICILIO			MODALIDAD DE ADJUDICACION				
BLVD. PASEO DE LOS HEROES #10289 INT.2015, ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA B.C.			INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS				
			MEDIANTE: LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS				
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA							
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO APOYO A MIGRANTES DE TECATE							
CLASIFICACION Y FUENTE DE LOS RECURSOS						DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	
FONDO PARA FRONTERAS							
No. OFICIO DE AUTORIZACION		FECHA OFICIO AUTORIZACION		No. OFICIO APROBACION		FECHA OFICIO APROBACION	
S/N		11/7/2017		TES/849/2017		1/11/2017	
IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPOS		GARANTIA DE CUMPLIMIENTO		GARANTIA DE ANTICIPO	
MONTO INICIAL CONTRATADO INC. IVA		IMPORTE PARA INICIO		A NOMBRE DE XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C. /RFC PMTCT540302AR5			
\$ 979,344.79		\$ 293,803.44					
MONTO ACTUAL CONTRATADO		IMPORTE PARA MAT. Y EQUIPO		No. e IMPORTE DE LA FIANZA		No. e IMPORTE DE LA FIANZA	
\$ 979,344.79		\$ -		No.		No.	
IMPORTE DE LA ASIGNACION INICIAL		\$ 979,344.79		\$ 97,934.48		\$ 293,803.44	
CONTROL DE LA INVERSION							
(\$) MONTO CONTRATADO		FECHA		(\$) MONTO ASIGNADO/FECHA		(\$) MONTO EJERCIDO/FECHA	
\$ 979,344.79							
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION							
FECHA DE INICIO		23/12/2017		FECHA DE TERMINACION		3/5/2018	

VELSAC S. DE R.L. DE C.V.

C. CESAR FERNANDO VELAZQUEZ MEDINA  
CONTRATISTA

POR EL XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

LIC. NEREIDA FUENTES GONZALEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL H. XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE B.C., LA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERÁ DENOMINADA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C. LIC. NEREIDA FUENTES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA VELSAC S. DE R.L. DE C.V. CUYO ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. CESAR FERNANDO VELAZQUEZ MEDINA QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADO EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE CARÁCTER AUTÓNOMO, CON AUTORIDADES PROPIAS, ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA; SU OBJETO CONSISTE EN ORGANIZAR A LA COMUNIDAD EN SU TERRITORIO, PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES COLECTIVAS, TENDIENTES A LOGRAR UN DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL ASÍ COMO EJERCER LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO AL ART.76 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. Y ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.2 QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA, C. LIC. NEREIDA FUENTES GONZALEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III Y 7 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y LOS ARTÍCULOS 3,9 FRACCIÓN III, 21 Y 22 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

I.3 QUE ESTABLECE UN DOMICILIO LEGAL EN CALLE ORTIZ RUBIO Y C/ON. LIBERTAD #1310 ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 21400 DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4 CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS,- DESARROLLO REGIONAL DESTINADOS AL FONDO PARA FRONTERAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CUYO RECURSO FUE AUTORIZADO EN OFICIO No.TES/849/2017 EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

I.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

LEY: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LICITANTE: LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.\*



H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.  
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE OBRA No. C-FRONTERA-TCT-DESOM2017/06

- I.6 QUE LA ADJUDICACION DEL PESENTE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DAU/PMTCT-FRONTERA2017/06, CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA, ARTICULOS 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.7 QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1 SER PERSONAL MORAL.
- II.2 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON POLIZA No. S.R.L. DE C.V. 5806/07 DEL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES NUMERO 1 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO No. 11 EN LA PLAZA DE BAJA CALIORNIA, LIC. AGUSTIN CANETT MEZA, DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.
- II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.4 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN BLVD. PASEO DE LOS HEROES # 10289 INT. 2015, ZONA URBANA RIO TIJUANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE CONTRATO.
- II.5 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:
- II.5.a REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.  
VEL070523MF8
- II.5.b REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:  
Z311228210
- II.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.
- II.7 ASI MISMO CONOCE QUE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE OBRA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO,
- II.8 QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN SU EJECUCION.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1 QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DESTINADA A UN SERVICIO PUBLICO O AL USO COMUN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERES SOCIAL.
- III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACION DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR HASTA SU TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES, PROYECTOS, PRESUPUESTOS DE OBRA, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE EJECUCION Y PRESUPUESTO DE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE :

CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO APOYO A MIGRANTES DE  
TECATE, B.C.

Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.5 II.6 Y II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$844,262.75 M.N. (SON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) MAS EL CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUEDANDO UN TOTAL DE \$979,344.79 M.N. (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN NO MAS DE 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) DIAS NATURALES, A PARTIR, DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DIA 03 DE MAYO DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA.,

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLAVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA- ANTICIPOS

"LA CONTRATANTE", OTORGA A "EL CONTRATISTA" PREVIO A LA INICIACION DE LA OBRA, UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA CLAUSULA SEGUNDA QUE ANTECEDE, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 293,803.44 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN UN SITIO DE LOS TRABAJOS A LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA

PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS O REGRESAR SU IMPORTE EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE SU REINTEGRO ORDENADA POR "LA CONTRATANTE".

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, SEGUN ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

#### SEXTA- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES CATORCENALES, LA QUE DEBERAN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE. DEBERAN IR A NOMBRE DE XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C. LA CUAL DEBERA PRESENTARLA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE CONTRATO, Y EL PAGO DE LA ESTIMACION SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULOS 98 Y 102 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

#### SEPTIMA- GARANTIAS

##### I. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATIO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AUTORIZADA, CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 97,934.48 M.N. (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), A FAVOR DE XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C., LA CUAL DEBERA PRESENTARLA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE CARATULA DE CONTRATO.

PARA EL CASO EN QUE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORIE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO,"EL CONTRATISTA" INCREMENTARA LA GARANTIA CONSTITUIDA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

##### II. LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR LA CORRECCION DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCION O, RESPOSICION DE EQUIPOS, OTORGARA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, O BIEN A SU ELECCION, PODRA ENTREGAR UNA CARTA DE CREDITO POR SU IMPORTE, O SU DEPOSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY,

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE LA CORRECCION DE LOS VICIOS OCULTOS, SERA DE UN PLAZO DE DOCE MESES.

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LAS FIANZAS A LAS QUE SE REFIERE EN EL PARRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIENDOSE COPIA DE ADJUCICACION, DE LA NOTIFICACION POR ESCRITO DE LA RESOLUCION DEL AJUSTE DE COSTOS, DE LA FORMALIZACION DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE.

LA FIANZA REFERIDA EN EL PARRAFO TERCERO, DEBERA ENTREGARSE PREVIAMENTE A LA RECEPCION-ENTREGA DE LA OBRA.

III. FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCION DEL ANTICIPO OTROGADO, EL CUAL SERA GARANTIZADO POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AUTORIZADA CON VALOR DE 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 293,803.44 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.), A FAVOR DE XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, SEGUN EL PROGRAMA VIGENTE, "EL CONTRATISTA" SOLICITARA LA REVISION DE DICHOS COSTOS Y, "LA CONTRATANTE" EMITIRA LA RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

LA REVISION SE REALIZARA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUETO POR LOS ARTICULOS 56, 57 FRACCION I Y 58 DE LA LEY; 144, 145, 146 Y 147 DEL REGLAMENTO Y SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS INDICES QUE REGIRAN PARA ESTE CONTRATO SERAN LOS QUE EMITA SU TABULADOR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO (SIDUE).
- B. EN CASO DE DECREMENTOS, LA REVISION SERA PROMOVIDA POR, "LA CONTRATANTE" DEBIENDO EMITIR EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS PROMOVIDO.
- C. EN CASO DE INCREMENTOS. LA REVISION SERA PROMOVIDA POR "EL CONTRATISTA", MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, QUE DEBERA SER PRESENTADA POR UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS O DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMUNIQUE OFICIALMENTE LOS RELATIVOS QUE NO APAREZCAN EN LA PUBLICACION A QUE HACE REFERENCIA LA LEY, APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS.

"EL CONTRATISTA" ANEXARA A LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.
2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZANDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 58 DE LA LEY.
3. EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO.
4. EL ANALISIS DE LA DETERMINACION DEL FACTOR DE AJUSTE, Y
5. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

EL AJUSTE DE COSTOS SE RESOLVERA MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.

EL DERECHO DE SOLICITAR AJUSTE DE COSTOS, PRECLUYE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES DE PROPUESTA, AFECTADA POR EL RELATIVO OBTENIDO DE LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES DE REFERENCIA.

"LA CONTRATANTE" PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRA A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION EN LA RESIDENCIA DE OBRAS, ACOMPAÑADAS DE SU RESPECTIVO OFICIO DE RESOLUCION.

OCTAVA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACION DE LA PREVISIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 46 FRACCION IX Y 55 DE LA LEY, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS: DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARA A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS COFORME A LA TASA DE INTERES ESTABLECIDA POR

LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACION, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. PARA EL CASO DE LA APLICACION DE LOS PAGOS EN EXCESO REALIZADOS A LA CONTRATISTA, LA DEVOLUCION DE LOS MISMOS INCLUYENDO LOS COSTOS FINANCIEROS DEBERAN REINTEGRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN REQUERIDO POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE"

NOVENA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACION DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA EN EL ARTICULO 135 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y "LA CONTRATANTE", DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES PROCEDERA A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. EN EL CASO QUE LA VERIFICACION DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, LA CONTRATANTE LO COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACION PRESENTADA. UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" FIJARA DIA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERA DE 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACION, RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY Y LOS ARTICULOS 139, 140, 141, 142 Y 143 DEL REGLAMENTO. EL PLAZO PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO SERA DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO "LA CONTRATANTE" PODRA REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DEL REGLAMENTO.

DECIMA. - DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE OBRA, INSTANCIA QUE SERA RESPONSIBLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESIDENCIA DE OBRA REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL CONTRATISTA" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERA LA RESPONSIBLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISION, TENDRA A SU CARGO CUANDO MENOS

I. SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS;

II. TOMA LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO;

III. VIGILAR PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS



ARTICULOS 19 Y 20 DE LA LEY;

- IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE;
- V. DAR APERTURA A LA BITACORA, LA CUAL QUEDARA BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA;
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR, EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES Y RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO. CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTONICOS, FUNCIONALES, DE PROESO ENTRE OTROS, DEBERA RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS AREAS CORRESPONDIENTES.
- VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, SE CUENTE CON LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS CON ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCION Y SUMINISTROS O UTILIZACION, TERMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE SERVICIOS;
- VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO;
- IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NUMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN;
- X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE OBRAS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE OBRA, DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACION;
- XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS;
- XII. RENDIR INFORMES PERIODICOS, ASI COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS;
- XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO;
- XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACION, LOS PLANOS

CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION FINAL, ASI COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS;

XV. CUANDO EXISTA A UN CAMBIO SUSTANCIAL, AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD EL PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTO Y TIEMPO DE EJECUCION, Y ESTABLECERA LA NECESIDAD DE PRORROGA EN SU CASO, Y

XVI. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEÑALE "LA CONTRATANTE"

DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIEN DESIGNARA DEL PERSONAL TECNICO DISPONIBLE PARA LA OBRA, EL QUE DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO,

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERA SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARA SI REUNE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERA EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSIBLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODA LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA".

DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY SERA EL UNICO RESPONSIBLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANALISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERA ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARA BANCO (S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASI COMO TRAZAR Y DAR NIVELES.

DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONTRATANTE", LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" NO PODRA HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACION PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRA HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS "EL CONTRATISTA" SEGUIRA SIENDO EL RESPONSIBLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE "LA CONTRATANTE" EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRAN SER CEDIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO O CONTENIDAS EN LA BITACORA DE OBRA, "LA CONTRATANTE" POR SI O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERAN A COSTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO, EN ETE CASO, SI "LA CONTRATANTE" LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCION POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE EN CASO QUE "LA CONTRATANTE" ORDENE LA REALIZACION DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, "EL CONTRATISTA" DISPONDRA DE UN PLAZO DE 15 DIAS PARA SU EJECUCION Y EN CASO DE NO HACERLO, "LA CONTRATANTE" LOS EJECUTARA A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA NORMAL EJECUTADA.

CONLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN

EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERES PUBLICO. EN ESE CASO, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTIA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "EL CONTRATISTA", LA REPARACION O REPOSICION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "LA CONTRATANTE" PODRA ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO A "EL CONTRATISTA"

DECIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"LA CONTRATANTE" TENDRA FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTA POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS APROBADOS INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACION DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "EL CONTRATISTA" SERA OIDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIGUE A FIRMARLAS.

COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LAS PARTES DE LA OBRA, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, O EN INUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA "LA CONTRATANTE" PROCEDERA A:

I. IMPONER UNA PENA CONVENCIONAL, MISMA QUE TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE A VERIFICACION, MULTIPLICADO POR LOS MESES DE ATRASO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" EN LOS CASOS QUE NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, O DEJE DE INICIAR CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO, LA EJECUCION DE CADA CONCEPTO O FRENTE DE TRABAJO INCORPORADO EN EL MISMO.

II. EN EL CASO DE ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON REALIZAR; MULTIPLICADOS POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACION DE TRABAJOS O LA REVISION ANTERIOR HASTA LA DE REVISION DE QUE SE TRATE. ESTA PENA SE APLICARA COMO UNA RETENCION ECONOMICA A LA ESTIMACION QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRA RECUPERAR EN LAS PROXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION.

LA APLICACION DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

III. APLICAR PARA EL CASO EN QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA

SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, QUE TENDRIA EL CARACTER DE DEFINITIVA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCION EN CADA ESTIMACION DESDE LA FECHA DE TERMINACION CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION DE "LA CONTRATANTE".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 FRACCION II DE LA LEY.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACION EN EJECUCION.


EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERAN PLASMAR LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE SE HAYAN APLICADO, ASI COMO LAS RAZONES DE SU APLICACION.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZON JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRA LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION QUE SE DETERMINE NO PODRA PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE" ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACION QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSION, PODRA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSION APEGANDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 116 Y 119 DEL REGLAMENTO.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. 

"LA CONTRATANTE" PODRA DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS; PARA LO CUAL LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRA LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 121 DEL REGLAMENTO, LO CUAL COMUNICARIA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA CONTRATADA, APEGANDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 EL REGLAMENTO.

UNA VEZ COMUNICADA POR "LA CONTRATANTE" LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADA ESTA ULTIMA A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DIAZ NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" DEBERA ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OBRA CONCLUIDA EN LA SECCION IX DEL CAPITULIO CUARTO DEL REGLAMENTO.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA"; POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION DE "EL CONTRATISTA" A LOS TERMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLIABLES.

SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERA LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARA AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE, QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 61 DE LA LEY, EN LA INTELIGENCIA QUE "LA CONTRATANTE" LEVANTARA UNA VEZ COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA EN LA QUE PODRA O NO PARTICIPAR "EL CONTRATISTA", Y TOMARA

POSESION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRA A "EL CONTRATISTA", POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACION QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTIAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", DEBERA:

A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERA SR NOTIFICADO PERSONALMENTE A "EL CONTRATISTA" EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRA UNA RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCION EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASI COMO LA DETERMINACION DE "LA CONTRATANTE" PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO;

B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERA CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga; ALLANANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNADANDOLAS CUANDO NO ESTE CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERA EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.

C.- "LA CONTRATANTE" RESOLVERA SOBRE LA ADMISION DE LOS MEDIOS DE CONVICCION QUE EN SU CASO OFREZCA "EL CONTRATISTA", IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERAN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCION DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTEN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROEDIMIENTO; FIJANDO DIA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACION A RESOLUCION, DE LA QUE DEBERA SER NOTIFICADA "EL CONTRATISTA"; MISMA QUE DEBERA LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE A FECHA EN QUE "LA CONTRATISTA" EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

D.- "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A "EL CONTRATISTA"

EN LOS CASOS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATANTE", ESTA PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN

DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERA PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.

II. EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACION RESPECTIVA A "LA CONTRATANTE" SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACION DE DICHA DETERMINACION, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 133, 134 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA"

LOS TRAMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS SE INICIARAN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISION, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACION DE UNO O DE OTRO.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERA A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI "EL CONTRATISTA":

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO.
2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL SUPERVISOR;
4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISION, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACION REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FISICA DE LAS AREAS DE TRABAJO Y ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "LA CONTRATANTE", ASI COMO CUANDO ESTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

5. SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE";
6. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".



7. NO DA A "LA CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
8. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
9. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL CONTRATO Y;
10. EN GENERAL, SI INCUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEOS, A LA LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE" POR SI O A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, LA QUE PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO O DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE FABRICACION Y ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION.

DECIMA OCTAVA.- OBLIGACION DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, INTENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- b) DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, SE DEBERA PAGAR UN DERECHO EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO.

VIGESIMA. - JURISDICCION. -

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA. POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2017.

**"LA CONTRATANTE"**

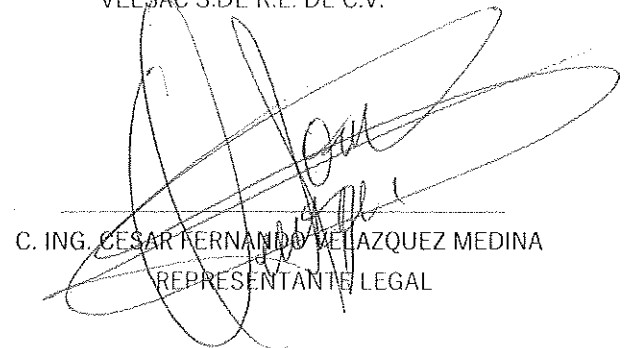
H. XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.



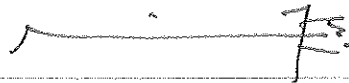
C. LIC. NEREIDA FUNTES GONZALEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**"EL CONTRATISTA"**

VELSAC S.DE R.L. DE C.V.

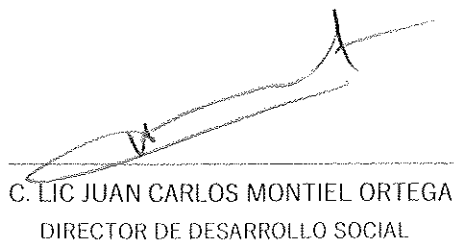


C. ING. CESAR FERNANDO VELAZQUEZ MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL



C. LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**TESTIGOS**



C. LIC. JUAN CARLOS MONTIEL ORTEGA  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



C.C.P. RAUL G. REBELIN IBARRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA